

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Mayo)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los artículos 255 y 263 de las Ordenanzas de Aduanas disponen que para poder circular por la zona especial de vigilancia aduanera las mercancías que en los mismos se especifican, necesitan, si son de procedencia extranjera, ir acompañadas de una guía expedida por el remitente, ó de un vendi, cuando se trata de mercancías de producción nacional similares á aquéllas, cuyo precepto se hizo extensivo á la circulación de expediciones de azúcar peninsular y sus derivadas, según lo dispuesto en el reglamento del impuesto.

El cumplimiento de estas disposiciones ha dado lugar á que por las Compañías ferroviarias se produzcan reclamaciones por la frecuencia con que les han sido exigidas las consiguientes responsabilidades á la no presentación de aquellos documentos al llegar las expediciones al punto de destino, fundándose en la facilidad con que las guías ó vendis sufren durante el transporte, é involuntario éxtravío por la diversidad de personas llamadas á manejar los documentos de transportes, y por la frecuencia con que se repiten los casos de empalme ó cambio de línea.

Tratándose de Empresas cerca de las cuales tiene la Administración una acción directa sobre todos sus servicios y una facultad discrecional para comprobar en todo tiempo si las mercancías sometidas á requisitos especiales para su circulación se transportan previo el cumplimiento de las disposiciones legales, no parece opuesto al espíritu en que se informan estas disposiciones modificarlas en su letra, relevando á las Compañías ferroviarias de las responsabilidades que se les exigen cuando por cualquier causa las guías ó vendis no

acompañan materialmente á las mercancías en su transporte, siempre que la Administración tenga garantida la seguridad de que esta clase de expediciones no se ponen en circulación sin que aquellos documentos se hayan expedido oportunamente y por quien corresponde.

Si las Compañías ferroviarias no admiten á facturación mercancías sin que previamente se presenten por los remitentes las guías ó vendis expedidos para legalizar su circulación; si las indicaciones esenciales de estos documentos se anotan en todos los de transporte, y al dorso de las guías ó vendis que se devuelven á los remitentes se estampan por las Compañías el número y fecha de la expedición en que han sido utilizados tales documentos, y si, por último, éstos han de presentarse y recogerse en la estación de destino antes de retirar las expediciones, es indudable que de este modo habrán quedado armonizados los deberes de las Empresas de ferrocarriles en el transporte de determinada clase de mercancías con los derechos de la Administración para fiscalizar en todo tiempo la circulación legal de las mismas.

Por estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 21 de Mayo de 1901.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Angel Urzáiz.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengó en decretar lo siguiente:

Art. 1.º El art. 255 de las Ordenanzas de Aduanas, el 53 del reglamento del impuesto del azúcar y el 53 del reglamento del impuesto sobre el alcohol, se adicionan con el párrafo siguiente: «En los transportes que se verifican por ferrocarril no será indispensable que acompañe materialmente la guía á las expediciones de las mercancías sujetas á dicho requisito, según lo anteriormente dispuesto, siempre que estos documentos se presenten por los remitentes en el acto de efectuarse la facturación; y que así en las hojas declaratorias como en todos los demás documentos de las Compañías, se anote el número y fe-

cha de la guía, expresando cuál sea la Autoridad que la haya visado, y estampando seguidamente una nota en que conste que queda utilizada en la expedición de que se trate; pero entendiéndose que para retirar las mercancías en la estación de destino será absolutamente indispensable la presentación de la guía.»

Art. 2.º Del mismo modo se adiciona con un tercer párrafo, análogo al anterior, el art. 263 de las Ordenanzas y el 54 del reglamento del impuesto sobre el alcohol, por lo que se refiere al vendi con que deben transportarse por ferrocarril las mercancías de fabricación nacional similares á las extranjeras sujetas al requisito de guía para su circulación.

Art. 3.º Las Compañías de ferrocarriles serán directamente responsables de los delitos y faltas cometidas en la circulación de mercancías cuando admitan éstas á facturación sin la presentación de la correspondiente guía ó vendi, cuando las entreguen á los consignatarios sin recoger dichos documentos y cuando en la práctica de este servicio no se cumpla lo dispuesto en las reglas que se dicten para su ejecución.

Art. 4.º Esta modificación empezará á regir el día 1.º de Julio de este año, y el Ministro de Hacienda dictará las reglas necesarias para su mejor y más exacto cumplimiento.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Angel Urzáiz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1788

Minas

Don Francisco G. Melero Ximeno, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que D. Gabriel Lluch y Anfruns, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineras de cobre con el nombre «Cobreña», sitas en el término municipal de Vilanova de Prades y paraje llamado «Mas den Moné»; lindantes al Norte y Oeste con la mina «Mercedes» del mismo recurrente y al Este y Sud con terreno franco y registrable, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se to-

mará por punto de partida la estaca 1.ª de la demarcación «Mercedes»; desde ésta y en dirección Este se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta y en dirección Norte se medirán 100 metros y se colocará la 2.ª; con 400 metros al Oeste la 3.ª; con 500 metros al Sud la 4.ª; con 200 metros al Este la 5.ª; con 400 metros al Norte la 6.ª; y de ésta con 100 metros se llegará al punto de partida, formando las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 24 de Mayo de 1901.
Francisco Melero.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1789

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SAN CARLOS DE LA RÁPITA

Don Pedro Pérez Martínez, Teniente de Navío Graduado, Ayudante de Marina del distrito de San Carlos de la Rápita y Comandante del Trozo del mismo.

Habiéndose ausentado de la población de San Carlos de la Rápita el individuo perteneciente al reemplazo del actual año Pedro Aguilar Huguet, natural de Maella, Zaragoza, hijo de Juan y de Petra, cuyo paradero actual se ignora, y correspondiéndole ingresar en el servicio activo de la Armada, por cuenta del cupo asignado á dicho Trozo marítimo, Brigada de Tarragona, en virtud de llamamiento dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Marina de Cartagena, se le cita por el presente para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca ante la Ayudantía de Marina del mencionado distrito de San Carlos de la Rápita, pues de no verificar su presentación dentro del plazo señalado, se le declarará prófugo, con arreglo á lo prevenido en los artículos 67 y 70 de la ley de Reclutamiento de 17 de Agosto de 1885.

San Carlos de la Rápita 20 de Mayo de 1901.—Pedro Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación nominal de los industriales que por los presupuestos é industrias que se indican y las cuotas correspondientes han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo dispuesto en la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública.

Table with 9 columns: NOMBRES, PUEBLO, INDUSTRIA, EJERCICIO, TRIMESTRE, CUOTA (Pesetas. Cs.), MUNICIPALES (Pesetas. Cs.), Total general (Pesetas. Cs.). Rows list various industrialists and their respective tax details.

NOMBRES	CUOTA	PUEBLO	INDUSTRIA	EJERCICIO	TRIMESTRE	CUOTA		Total general
						Pesetas	Cs.	
Rosa Solé Ricomá	17.71	Tarragona	Carbonería	94-95	1.º	13.63	2.04	15.67
Pablo Montgüío	17.71	"	Tablajero	"	1.º	13.63	2.05	15.68
José Cabús Cabré	17.71	"	Aceite y vinagre	"	1.º	13.63	2.05	15.68
Antonio Rovira Escoda	17.71	"	Taberna	"	1.º	39.04	5.84	44.88
José Cortada	17.71	"	Idem.	"	1.º	39.04	5.84	44.88
Juan Prats	17.71	"	Idem.	"	1.º	39.04	5.84	44.88
Juan Carrillo	17.71	"	Idem.	"	1.º	39.04	5.84	44.88
Pablo Casas Recasens	17.71	"	Constructor carros	93-94	1.º	13.37	2.00	15.37
Dolores Gil González	17.71	"	Molduras y marcos	"	1.º, 2.º y 3.º	266.33	39.85	306.18
Ana Sampere Tuset	17.71	"	Pesca salada	"	2.º	22.72	3.41	26.13
Amalia Virgili Gatell	17.71	"	Panadero	94-95	1.º	13.37	2.00	15.37
José Conrado Pascual	17.71	"	Idem.	"	1.º	13.37	2.00	15.37
Ramón Plana Robert	17.71	"	Bodegón	93-94	1.º	13.63	2.05	15.68
José Munté Bargalló	17.71	"	Jabonería	"	1.º	13.63	2.05	15.68
Francisco Gasi Pomerol	17.71	"	Tienda de juguetes	"	1.º	13.63	2.05	15.68
Juan Iglesias Vidal	17.71	"	Carpintero	"	1.º	13.37	2.00	15.37
Antonio Roselló	17.71	"	Especulador en frutos	94-95	1.º	91.44	13.69	105.13
Ramón Pelegrí Segura	17.71	"	Idem.	"	1.º	91.44	13.69	105.13
Pedro Pons Alegret	17.71	"	Idem.	"	1.º	91.44	13.69	105.13
José Antonio Solana ó Golosena	17.71	"	Cubero	93-94	1.º	13.37	2.00	15.37
Tomás Escoda	17.71	"	Bodegón	"	2.º y 3.º	36.36	5.45	41.81
Catalina Miret	17.71	"	Camisolines	"	2.º y 3.º	27.27	4.08	31.35
Tecla Burgués Nogués	17.71	"	Muebles	"	3.º	61.76	9.25	71.01
Dolores Alorna Casanovas	17.71	"	Hojalatería	"	2.º y 3.º	26.74	4.00	30.74
José Sánchez	17.71	"	Pescado fresco	"	3.º	13.63	2.04	15.67
Antonio Alegret	17.71	"	Horno de pan	"	2.º y 3.º	40.41	6.00	46.41
José Marsal	17.71	"	Sastre	"	2.º y 3.º	47.88	7.17	55.05
Isidro Ganelas Recasens	17.71	"	Encuadernador	"	4.º	13.37	2.00	15.37
Amador Herrera	17.71	"	Tenedor de libros	"	4.º	23.06	3.45	26.51
Jacinto Tots Solanas	17.71	"	Bodegón	94-95	1.º	13.63	2.05	15.68
Jaime Selma Sastre	17.71	"	Idem.	"	1.º	13.63	2.05	15.68
Ramón Selma Roig	17.71	"	Idem.	"	1.º	13.63	2.05	15.68
Rafael Abanca	17.71	"	Café económico	"	1.º	13.63	2.04	15.67
Esteban Leopar Vidal	17.71	"	Pastas para sopa	"	1.º	25.40	3.80	29.20
Amalia Sanjenneco	17.71	"	Venta de gorras	"	1.º	25.40	3.80	29.20
Bautista Trull	17.71	"	Herrero	93-94	2.º	7.77	1.17	8.94
Rosalía Martí	17.71	"	Lampistería	94-95	4.º	68.30	102.37	170.67
La misma	17.71	"	Idem.	"	1.º	88.77	13.29	102.06
Dolores González Gil	17.71	"	Molduras y marcos	"	1.º	88.77	13.29	102.06
Dolores Alonso Casanovas	17.71	"	Quinqués y Lámparas	"	1.º	88.77	13.28	102.05
José Vidal Millan	17.71	"	Quinqués y Lámparas	"	1.º y 2.º	26.74	4.00	30.74
José Ortega	17.71	"	Cubero	"	1.º y 2.º	26.74	4.00	30.74
Pablo Rovira Martorell	17.71	"	Idem.	"	1.º y 2.º	26.74	4.00	30.74
José Antonio Toloroso	17.71	"	Idem.	"	1.º	13.37	2.00	15.37
Francisco Tarrega Padró	17.71	"	Idem.	"	1.º	26.74	4.00	30.74
José Serralba	17.71	"	Planchadora	"	1.º y 2.º	26.74	4.00	30.74
Rafael Gabriel	17.71	"	Herrero	"	1.º y 2.º	13.37	2.00	15.37
Federico Vandellós	17.71	"	Hojalatero	"	2.º	13.37	2.00	15.37
José Renau	17.71	"	Tablajero	"	2.º	13.37	2.00	15.37
Mariano Guinovart	17.71	"	Panadero	"	1.º y 2.º	26.74	4.00	30.74
Pablo Montserrat	17.71	"	Idem.	"	1.º y 2.º	26.74	4.00	30.74
Mangel Grau	17.71	"	Idem.	"	1.º y 2.º	26.74	4.00	30.74
Antonio Barceló Solé	17.71	"	Sastre	"	2.º	13.37	2.00	15.37
Eduardo Moya	17.71	"	Herrero	"	2.º	13.37	2.00	15.37
Antonio Ruis Civit	17.71	"	Panadero	"	1.º y 2.º	22.29	3.34	25.63
Jaime Hugué	17.71	"	Cervecería	"	1.º y 2.º	50.81	7.61	58.42
Agustín Cusidó	17.71	"	Abacería	"	1.º y 2.º	42.33	6.34	48.67
Mariano Guzman	17.71	"	Aceite y vinagre	"	2.º	13.64	2.05	15.69
Carolina Musotas	17.71	"	Idem.	"	2.º	13.64	2.05	15.69
Francisco Oliva Aragonés	17.71	"	Azulejos	"	2.º	29.04	4.84	33.88
Francisco Caró Padró	17.71	"	Cubero	"	2.º	42.78	6.41	49.19
Concepción Vidal	17.71	"	Tablajero	"	1.º y 2.º	27.27	4.09	31.36
Tomás Civilleras	17.71	"	Empresario pompas funebres	"	1.º y 2.º	66.31	9.93	76.24
Bathina Bas Trilla	17.71	"	Lavadero	"	1.º y 2.º	19.84	2.98	22.82
José Fortuny Martorell	17.71	"	Corsetera	"	1.º y 2.º	26.74	4.00	30.74
Francisco Aguilari	17.71	"	Barbero	"	1.º y 2.º	26.74	4.00	30.74
Domingo Bargalló	17.71	"	Sastre	"	1.º y 2.º	26.74	4.00	30.74
Antonio Masats	17.71	"	Idem.	"	1.º y 2.º	62.56	9.37	71.93
José Jaumá Parrell	17.71	"	Guarnicionero	"	1.º y 2.º	49.20	7.36	56.56
Apolinario Llauredó	17.71	"	Abacería	"	1.º y 2.º	50.81	7.61	58.42
Antonio Roca	17.71	"	Cubero	"	1.º y 2.º	26.74	4.00	30.74
José Redó Mailafre	17.71	"	Taberna	"	1.º y 2.º	78.06	11.70	89.76
Salvador Martorell	17.71	"	Idem.	"	1.º y 2.º	78.06	11.70	89.76
Carlos Solé Montané	17.71	"	Destajista	"	1.º y 2.º	212.27	31.76	244.03
Marcos Buñón Pons	17.71	"	Taberna	"	1.º y 2.º	182.17	27.26	209.43
Salvador Gil	17.71	"	Idem.	"	1.º y 2.º	195.19	29.21	224.40
Gabriela Baldó	17.71	"	Tablajero	"	1.º y 2.º	27.27	4.09	31.36
Maria Roca	17.71	"	Idem.	"	1.º y 2.º	13.64	2.04	15.68
Teresa Ballerada	17.71	"	Idem.	"	1.º y 2.º	13.64	2.04	15.68
Teresa Baró Urgelles	17.71	"	Idem.	"	1.º y 2.º	27.27	4.09	31.36
Maria Inglés	17.71	"	Idem.	"	1.º y 2.º	27.27	4.09	31.36
Margalena Vallverdú	17.71	"	Idem.	"	1.º y 2.º	27.27	4.09	31.36
José Gutierrez	17.71	"	Idem.	"	1.º y 2.º	27.27	4.09	31.36
Mercedes Verdura	17.71	"	Idem.	"	1.º y 2.º	27.27	4.09	31.36
Rosa Casanovas	17.71	"	Aceite y vinagre	"	1.º y 2.º	27.27	4.09	31.36
Teresa Calvet	17.71	"	Idem.	"	1.º y 2.º	27.27	4.09	31.36
Rafael Martí Cornadó	17.71	"	Frutas frescas	"	1.º y 2.º	209.63	31.37	241.00
Juan Padró Socias	17.71	"	Tratante en carnes	"	1.º y 2.º	209.63	31.37	241.00
Pedro Grau Ferré	17.71	"	Idem.	"	1.º y 2.º	209.63	31.37	241.00
Ricardo Avellí Rím	17.71	"	Mesa de billar	"	1.º y 2.º	55.61	8.33	63.94
Ricardo Ciria Manuel	17.71	"	Ahogado	"	1.º y 2.º	81.02	12.14	93.16

NOMBRES	PUEBLO	INDUSTRIA	EJERCICIO	TRIMESTRE	CUOTA		MUNICIPALES	Total general
					Pesetas	Cs.		
Sebastián Gomez.	Tarragona.	Barbero.	94-95	1.º y 2.º	26'74		4'00	30'74
José Pons García.	»	Carpintero.	»	1.º y 2.º	26'74		4'00	30'74
Ramón Roig Pamies.	»	Idem.	»	1.º y 2.º	26'74		4'00	30'74
Marcelino Argente.	»	Idem.	»	1.º y 2.º	26'74		4'00	30'74
Catalina Rosa Gabriel.	»	Tocino y jamones.	»	1.º y 2.º	61'76		9'25	71'01
María Roca Borrell.	»	Taberna.	»	1.º y 2.º	78'06		11'70	89'76
Tomás Orducho Criado.	»	Idem.	»	1.º y 2.º	78'06		11'70	89'76
Juan Mari Ferrando.	»	Idem.	»	1.º y 2.º	78'06		11'70	89'76
José Montguio Claramunt.	»	Idem.	»	1.º y 2.º	78'06		11'70	89'76
Francisco Llovet Boffil.	»	Idem.	»	1.º y 2.º	78'06		11'70	89'76
Felix Plana Rebollé.	»	Idem.	»	1.º y 2.º	78'06		11'70	89'76
José Verdura.	»	Idem.	»	1.º y 2.º	78'06		11'70	89'76
Juan Ferraté.	»	Venta de leche.	»	1.º y 2.º	64'16		9'60	73'76
María Cansó.	»	Idem.	»	1.º y 2.º	64'17		9'61	73'78
Teresa Beltrán.	»	Abacería.	»	1.º y 2.º	50'84		7'64	58'48
José Miró Combalfas.	»	Bodegón.	»	1.º y 2.º	27'27		4'09	31'36
Juan Pedro y José Salvadó.	»	Carbonería.	»	1.º y 2.º	27'26		4'08	31'34
Carmen Claravall.	»	Tablajero.	»	1.º y 2.º	27'27		4'09	31'36
Juan Más Ferrando.	»	Taberna.	93-94	1.º	39'04		5'84	44'88
Juan Tuset Gabriel.	»	Idem.	»	1.º	39'04		5'84	44'88
Raimunda Vives.	»	Idem.	»	1.º	39'04		5'84	44'88
Jaime Martorell.	»	Idem.	»	1.º, 2.º y 3.º	117'41		17'53	134'94
Carmen Claravall.	»	Tablajero.	»	1.º y 2.º	13'64		2'04	15'68
Juan Miguel Linares.	»	Idem.	»	1.º	13'64		2'04	15'68
Luis Barrera Rivas.	»	Idem.	»	1.º	13'64		2'04	15'68
Carlos Mendez Sol.	»	Idem.	»	1.º	13'64		2'04	15'68
María Iguada.	»	Idem.	»	1.º	13'64		2'04	15'68
Juan Padró.	»	Idem.	»	1.º	13'64		2'04	15'68
Arcadio Sargal.	»	Idem.	»	1.º	13'64		2'04	15'68
Teresa Rius Fornés.	»	Aceite y vinagre.	94-95	1.º	13'64		2'04	15'68
Raimundo Vives.	»	Taberna.	»	1.º	39'04		5'84	44'88
Joaquín Barrenys.	»	Sastre.	»	1.º	13'37		2'00	15'37
Sebastián Brú Vayó.	»	Taberna.	93-94	1.º	39'04		5'84	44'88
Pablo Masdeu.	»	Idem.	»	1.º	39'04		5'84	44'88
Juan Carpa.	»	Tablajero.	94-95	1.º	13'64		2'04	15'68
Juan Padró Salvadó.	»	Idem.	»	1.º	13'64		2'04	15'68
Juan Padró.	»	Idem.	»	1.º	13'64		2'04	15'68
Pedro Fort Alegret.	»	Espectador en frutos.	93-94	1.º	91'44		13'69	105'13
Antonio Roca.	»	Abacería.	»	1.º	25'40		3'81	29'21
Teresa Beltrán.	»	Idem.	»	1.º	25'40		3'80	29'20
Juan Masaguet.	»	Idem.	»	1.º	25'40		3'81	29'21
María Jornet.	»	Bodegan.	94-95	1.º	13'64		2'04	15'68
Paulino Iniguez.	»	Idem.	»	1.º	13'64		2'04	15'68
Ramón Miró.	»	Idem.	»	1.º	13'64		2'04	15'68
José Grau Cortiella.	»	Fábrica de jabón.	93-94	3.º	40'11		6'00	46'11
El mismo.	»	Idem.	94-95	1.º	40'11		6'00	46'11
Carmen Perellada.	»	Aceite y vinagre.	»	1.º	13'64		2'04	15'68
Antonio Claria Rubies.	»	Idem.	»	1.º	13'64		2'04	15'68
Catalina Aden.	»	Idem.	»	1.º	13'64		2'04	15'68
Ramón Sabaquier Hastón.	Lérida.	Abacería.	89-90	1.º y 2.º	19'39		2'94	22'33
El mismo.	Tarragona.	Idem.	»	3.º y 4.º	19'39		2'94	22'33
Rosa Ferré Montserrat.	»	Venta de calzado.	94-95	1.º	32'08		4'80	36'88
María Padró Serra.	»	Idem de estampas.	»	1.º	32'08		4'80	36'88
Magín Virgili Batalla.	»	Idem de leche.	»	1.º	32'08		4'80	36'88
Francisca Martí Arenys.	»	Tablajero.	92-93	1.º	3'29		0'50	3'79
La misma.	Porrera.	Tratante en carnes.	»	1.º	25'35		3'80	29'15
TOTAL					10.477'44		1.568'72	12.046'16

Tarragona 18 de Mayo de 1901.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 1791

Don Antonio Catalá Serra, Alcalde constitucional de Alcover,
Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde la publicación del presente en el *Boletín oficial*, de once á doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la tercera y última subasta (por falta del resultado de las dos anteriores) en venta exclusiva de las especies de líquidos de este término para el año corriente de 1901, bajo el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 8.148 pesetas 55 céntimos, cuyas dos terceras partes son 5.432'37 pesetas, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de esta cantidad.
Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arrendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del reglamento vigente.
Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los mismos que para la subasta segunda constan en el expediente oportuno.
Que la adjudicación se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejor joren el tipo, eligiendo entre éstas la que mejor resultado ofrezca á los intereses del vecindario.

Alcover 22 de Mayo de 1901.—Antonio Catalá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1792

Don Juan Amat y Aymar, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell.
En virtud del presente edicto que se expide en méritos de la causa número ocho, Rollo ciento setenta

y cuatro del año actual, sobre robo, contra José Arrufat Navarro, se cita, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro el término de diez días siguientes al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, al objeto de prestar declaración en dicho sumario en calidad de testigo, á Cristóbal Cardellat y Muñoz, natural de Picasent, de veinte y seis á veinte y siete años de edad, soltero y cuyo paradero actual se ignora; con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Vendrell á veinte y uno de Mayo de mil novecientos uno.—Juan Amat.—Por M. de S. S., Santiago Viscarri.

Núm. 1793

JUZGADO MUNICIPAL DE POBLA DE MONTORNÉS

A instancia de Juan Solé Porta se instruyó en este Juzgado municipal expediente posesorio que fué aprobado en auto de 20 de Febrero último por haberse acreditado la posesión en que

aquel se halla de una casa sita en este pueblo, calle Mayor, número veinte y dos y de una tierra en este término y partida «Camp del Donato.» Presentado dicho expediente para su inscripción en el Registro de la propiedad se han hallado dos asientos de dominio no cancelados, referentes á dichas fincas, á favor de José Fortuny Oliva, que están en contradicción con la posesión justificada, por cuyo motivo é ignorándose quienes sean los herederos de éste, se cita y emplaza á los mismos, así como á cuantas personas se crean con derecho á ello, para que dentro el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho y oponerse á la posesión referida si lo estiman pertinente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo seguirá el expediente sus trámites legales sin volver á llamarles.

Pobla de Montornés trece de Mayo de mil novecientos uno.—El Juez municipal, Pedro Casas.—Por mandado del Sr. Juez, el Secretario, Pablo Mañé.